

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2355/2026

Fecha Resolución: 16/04/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DESTINADA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. 2026. LÍNEA 5.**


Entre los fines propios y específicos de la provincia, destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que aspira a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como el de participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del Estado.

El eje estratégico de desarrollo social configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta corporación nº 5054/2023, de 12 de julio, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta la asistencia técnica, económica y material que facilita la realización por los ayuntamientos de las políticas sociales, de igualdad de género y diversidad para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el sistema público de servicios sociales de Andalucía y facilitando la realización por los ayuntamientos de las políticas en servicios sociales, entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad, asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, ejercicio 2026, con aprobación inicial el 29 de enero de 2026 y publicación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7+s9mh0oBPFsIeaVWlDWfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:09:50	
	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	16/04/2026 09:29:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFsIeaVWlDWfg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFsIeaVWlDWfg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, número 41, de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, número 43, de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1 las bases reguladoras tipo y las bases específicas (cuadros resumen) para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad, y en su Anexo 1.5, el cuadro resumen de la Línea 5.

Estas bases, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026, habrán de regir, la convocatoria de la Línea 5 de subvenciones destinadas al programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla, que se enmarca en el punto 8.3.2 del Plan de Cohesión Social e Igualdad.

Estas subvenciones pueden ser solicitadas por ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla. La cuantía máxima a subvencionar es de 13.000,00 euros, estando cofinanciada con la aportación de fondos propios de la entidad local beneficiaria, dependiendo del número de habitantes de la misma.

El proyecto objeto de la subvención, es la prestación de apoyo económico para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y/o eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

La presente convocatoria, se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por todo lo anterior, vistos el informe del área de 10 de marzo de 2026 y el informe favorable de la Intervención de Fondos, la diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvención:

Línea 5: Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO.-** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y bases específicas (cuadro resumen) de la Línea 5, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 45, de 6 de marzo de 2026.

**TERCERO.-** La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 402.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2026:

Código Seguro De Verificación	7+s9mh0oBPFsIeaVWlDWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:09:50
Observaciones	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	16/04/2026 09:29:50
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFsIeaVWlDWfg%3D%3D	Página	2/4
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 400.000,00 euros..... 1110/231.52/462.00
- 2.000,00 euros..... 1110/231.52/468.00

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada aplicación presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

La cuantía máxima de la subvención por entidad local es de 13.000,00 euros, estando cofinanciada con la aportación de fondos propios de la entidad local beneficiaria, dependiendo del número de habitantes de la misma.

**CUARTO.-** El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será de doce meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

**QUINTO.-** Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el apartado 12 de las Bases Regulatoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 5).

**SEXTO.-** El órgano competente para la instrucción del expediente y resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 13 de las Bases Regulatoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 5).

**SÉPTIMO.-** El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva, según lo establecido en el apartado 23 a)2º de las Bases Regulatoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 5).

El texto íntegro de las Bases Regulatoras Específicas (Cuadro Resumen Línea 5) se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ih4NdVj0EtW4IdlmHBAarQ==>

**OCTAVO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas, cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e) ni desde la publicación en el portal de transparencia.

**NOVENO.-** Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el portal de transparencia y en el portal provincial en la siguiente dirección electrónica: <https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/>.

En la mencionada dirección electrónica, se expondrán las bases

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7+s9mh0oBPFSieaVWlDWfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:09:50
	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	16/04/2026 09:29:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFSieaVWlDWfg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFSieaVWlDWfg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reguladoras tipo, las bases específicas (cuadro resumen) y los anexos correspondientes a la presente convocatoria.

**DÉCIMO.-** De la presente resolución, se dará cuenta en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Encarnación Fuentes Herrera.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7+s9mh0oBPFSieaVWlDWfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	16/04/2026 11:09:50
	María Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	16/04/2026 09:29:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFSieaVWlDWfg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7%2Bs9mh0oBPFSieaVWlDWfg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

